

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 JUN 2023

VISTO: la Reunión Preparatoria de la Ministerial sobre Operaciones del Mantenimiento de la Paz, que se llevará a cabo entre los días 25 y 26 de junio de 2023, en la ciudad de Dacca, República Popular de Bangladesh;-----

CONSIDERANDO: I) que la participación del Director General para Asuntos Políticos, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez, en dicha reunión, fue solicitada por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, en su representación;-----

II) que el señor Embajador Luis Bermúdez deberá partir desde Washington D.C., Estados Unidos de América, donde concurrirá a fin de asistir a la realización del 53° Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), hacia la ciudad de Dacca, República Popular de Bangladesh, el día 23 de junio de 2023, arribando a destino el día 25 de junio de 2023; emprendiendo su regreso a la ciudad de Montevideo, el día 27 de junio de 2023 y arribando a destino el día 28 de junio de 2023;-----

III) que el viático diario establecido por la escala básica de Naciones Unidas para la ciudad Dacca, República Popular de Bangladesh, en el hotel "Intercontinental", asciende a U\$S 229,00 (dólares estadounidenses doscientos veintinueve);-----

IV) que el señor Embajador Luis Bermúdez deberá pernoctar en la ciudad de Dacca, República Popular de Bangladesh, los días 25 y 26 junio de 2023;-----

V) que al no pernoctar el señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Dacca, República Popular de Bangladesh, los días 24, 27 y 28 de junio de 2023, corresponde que el viático diario sea abatido en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 92,00 (dólares estadounidenses noventa y dos);-----

VI) lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992;-----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; artículo 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto N° 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto N° 148/992 de 3 de abril de 1992; Decreto N° 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto N° 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto N° 108/015 de 7 de abril de 2015; Decreto N° 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021 de 3 de noviembre de 2021;-----

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º- Desígnase en Misión Oficial al señor Director General para Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Luis Bermúdez, entre los días 24 y 28 de junio de 2023, a fin de asistir a la Reunión Preparatoria de la Ministerial sobre Operaciones del Mantenimiento de la Paz, que se llevará a cabo en la ciudad de Dacca, República Popular de Bangladesh.-----

2º- El viático correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez en la ciudad de Dacca, República Popular de Bangladesh, por 2 (dos) días, 25 y 26 de junio de 2023, por un importe diario de U\$S 229,00 (dólares estadounidenses doscientos veintinueve); y por 3 (tres) días, 24, 27 y 28 de junio de 2023, por un importe diario de U\$S 92,00 (dólares estadounidenses ciento noventa y dos) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Luis Bermúdez por el trayecto Washington D.C. – Dacca - Montevideo que no podrá superar el importe de U\$S 4.985,00 (dólares estadounidenses cuatro mil novecientos ochenta y cinco), se abonará con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 232, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º - Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República